



BA Advocats



CIRCULAR FISCAL 6/2017

MODELO 232

El pasado 30 de agosto se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueba el nuevo modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales. La Orden, que entró en vigor el 31 de agosto, será de aplicación a los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016.

Esta Orden Ministerial, que no responde a ninguna modificación legislativa que específicamente determine la necesidad de una nueva declaración, tiene por objeto desarrollar la obligación de información de determinadas operaciones, obligación distinta e independiente de la obligación de documentación de las operaciones vinculadas.

Aunque su finalidad es la de trasladar determinados cuadros informativos, que tradicionalmente se venían informando en el modelo 200 de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, al nuevo modelo 232,



BA Advocats



Así, a partir del ejercicio 2016 se han suprimido de la declaración del Impuesto sobre Sociedades los cuadros informativos relativos a:

- Información con personas o entidades vinculadas que respondía a la obligación establecida en el artículo 13.4 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (pag.22 modelo 200 2015).
- Información sobre operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles (Patent Box). Este cuadro específico fue incluido por primera vez en las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades para periodos impositivos iniciados en el ejercicio 2015 (pag. 22 Modelo 200 2015).
- Información relativa a operaciones y situaciones con países o territorios considerados como paraísos fiscales (pag 21 Modelo 200 2015).

Forma y plazo de presentación

El modelo 232, que será de aplicación para ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2016, deberá presentarse obligatoriamente por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la AEAT.

Con carácter general, el plazo previsto para su presentación será el **mes siguiente a los diez meses posteriores a la conclusión del periodo impositivo** al que se refiere la información a suministrar.

Es decir, para aquellos contribuyentes cuyo periodo impositivo coincida con el año natural, es decir cierren su ejercicio a 31 de diciembre, dispondrán de todo el mes de noviembre del año siguiente para la presentación del modelo 232, cuatro meses después de la fecha de presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades.



BA Advocats



El Proyecto de Orden establecía como plazo general de presentación del 1 al 31 de mayo siguiente a la finalización del periodo impositivo al que se refiere la información, con independencia de la fecha de cierre del ejercicio.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Única de la Orden Ministerial establece un plazo extraordinario de presentación para **los periodos impositivos iniciados en 2016 y que finalicen antes del 31 de diciembre de 2016**. Este plazo será desde el día 1 al 30 de noviembre siguiente a la finalización del periodo impositivo al que se refiere la información, es decir, y salvo la excepción que a continuación se comentará, se dispondrá de todo el mes de noviembre de 2017 para su envío.

No obstante, la redacción de la Disposición Transitoria no parece muy afortunada dadas las dificultades de su aplicación práctica para aquellas entidades con periodo partido y para aquellas otras que cierren su ejercicio el 31 de diciembre de 2016, dado que la Disposición Transitoria sólo hace referencia a los periodos impositivos que finalicen antes del 31 de diciembre de 2016.

Respecto a las entidades con periodo partido y que hayan finalizado su ejercicio antes del mes de noviembre, supongamos el caso de una sociedad que haya sido liquidada con fecha 30 de abril de 2016. De acuerdo con el literal de la Disposición Transitoria Única de la Orden, se debería haber procedido a la presentación del modelo 232 desde el 1 al 30 de noviembre siguientes a la finalización del periodo impositivo al que se refiere la información a suministrar, es decir durante el mes de noviembre de 2016, por tanto estaríamos ante una obligación de imposible cumplimiento puesto que en esta fecha no se encontraba en vigor la declaración informativa modelo 232.